

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO **y** **NORMAS DE CONVIVENCIA**

Valencia, marzo 2012

INDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

- Art. 1.- Objeto.
- Art. 2.- Principios dinamizadores.
- Art. 3.- Carácter privado concertado del Centro.

NATURALEZA DEL CENTRO

- Art. 4.- Ubicación.
- Art. 5.- Titularidad.
- Art. 6.- Carácter Propio. Identidad. Misión. Visión. Valores

TÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA

- Art. 7.- Miembros.
- Art. 8.- Derechos.
- Art. 9.- Deberes.

Capítulo primero: Entidad Titular.

- Art. 10.- Derechos.
- Art. 11.- Deberes.
- Art. 12.- Representación.

Capítulo segundo: Derechos y deberes de los Alumnos.

- Art. 13.- Derecho a recibir una formación integral:
- Art. 14.- Derecho a la objetividad en la evaluación. Derecho de reclamación.
- Art. 15.- Derecho al respeto de las propias convicciones.
- Art. 16.- Derecho a la integridad y la dignidad personal.
- Art. 17.- Derecho de participación.
- Art. 18.- Derecho de asociación y de reunión.
- Art. 19.- Derechos de información y a la libertad de expresión.
- Art. 20.- Deber de estudio y de asistencia a clase.
- Art. 21.- Deber de respeto a los demás.
- Art. 22.- Deber de respetar las normas de convivencia.
- Art. 23.- Admisión.

Capítulo tercero. Profesores

- Art. 24.- Derechos.
- Art. 25.- Deberes.
- Art. 26.- Vacantes del profesorado.

Capítulo cuarto: Padres.

- Art. 27.- Derechos.
- Art. 28.- Deberes.

Capítulo quinto. Personal de administración de servicios

- Art. 29.- Derechos.
- Art. 30.- Deberes.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

Art. 31.- Nombramiento y cese.

Capítulo sexto. otros miembros.

Art. 32.- Otros miembros.

Capítulo séptimo. La participación.

Art. 33.- Características.

TÍTULO II: ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 34.- Principios.

Art. 35.- Carácter Propio.

Art. 36.- Proyecto Educativo de Centro.

Art. 37.- Proyecto Curricular de Etapa.

Art. 38.- Proyecto Curricular de Centro

Art. 39.- Programación de Aula y el Plan de Estudio

Art. 40.- Evaluación.

Art. 41.- Programación General Anual del Centro.

Art. 42.- Plan de Normalización Lingüística

Art. 43.- Plan de Acción Tutorial

Art. 44.- Plan de Atención a la Diversidad.

Art. 45.- La Memoria Anual.

Art. 46.- Plan de convivencia.

TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 47.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

Capítulo primero: órganos unipersonales

Sección Primera: Representante del Titular.

Art. 48.- Competencias.

Art. 49.- Nombramiento y cese.

Sección Segunda: Dirección Pedagógica.

Art. 50.- Competencias.

Art. 51.- Ámbito y nombramiento.

Art. 52.- Cese, suspensión y ausencia.

Sección Tercera: Jefe de estudios.

Art. 53.- Competencias.

Art. 54.- Ámbito, nombramiento y cese.

Sección Cuarta: Administrador.

Art. 55.- Competencias.

Art. 56.- Nombramiento y cese.

Capítulo segundo. Órganos colegiados.

Sección Primera: Equipo Directivo/Consejo de Dirección.

Art. 57.- Composición.

Art. 58.- Competencias.

Art. 59.- Reuniones.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 60.- El Consejo Escolar

Art. 61.- Composición.

Art. 62.- Competencias.

Art. 63.- Régimen de funcionamiento.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 64.- Claustro de Profesores.

Art. 65.- Competencias.

Art. 66.- Régimen de funcionamiento.

Sección Cuarta: La Junta de Padres/Madres delegados/as de curso

Art. 67.- La Junta de Padres/Madres delegados/as de curso.

Art. 68.- Composición

Art. 69.- Competencias

Art. 70.- Régimen de funcionamiento.

TITULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 71.- Órganos de coordinación docente.

Capítulo primero. Órganos Unipersonales.

Sección primera: El/La Tutor/a

Art. 72.- Funciones del tutor:

Art. 73.- Reuniones.

Sección Segunda: El Coordinador de Ciclo- Coordinador de etapa.

Art. 74.- Funciones del Coordinador de Ciclo.

Sección tercera: El Orientador de Centro:

Art. 75.- Funciones del Orientador de Centro.

Sección cuarta: Jefe de Departamento.

Art. 76.- Nombramiento y cese.

Art. 77.- Funciones.

Capítulo segundo. Órganos colegiados

Sección primera: Departamentos.

Art. 78.- Configuración y composición.

Art. 79.- Funciones de los Departamentos.

Art. 80.- El Departamento de Orientación.

Art. 81.- La Comisión de coordinación pedagógica. Competencias

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

Sección tercera: Otras comisiones

Art. 82. El grupo coordinador de calidad

TÍTULO V. DE LA CONVIVENCIA

Art. 83.- Alteración de la convivencia

Art. 84.- Conductas contrarias a la convivencia.

Art. 85.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias

Art. 86.- Medidas educativas correctoras,

Art. 87.- Órgano competente.

Art. 88.- Procedimiento

Art. 89.- Pérdida del derecho a la evaluación continua.

Art. 90.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Art. 91.- Medidas educativas disciplinarias.

Art. 92.- Procedimiento.

Art. 93.- Instrucción y propuesta de resolución.

Art. 94.- Resolución y notificación.

Art. 95.- Medidas cautelares.

Art. 96.- Aula de convivencia.

Art. 97.- Prescripción.

Art. 98.- Comunicación a la autoridad judicial.

Art. 99.- La Comisión de Convivencia

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Relaciones laborales

Segunda.- Otras normas de convivencia

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

Art. 100 Asistencia y puntualidad.

Art. 101 Entradas y salidas

Art. 102 Uniforme

Art. 103 Vestimenta y aseo personal.

Art. 104 Normas de funcionamiento del grupo

Art. 105 Patio y Recreo

Art. 106 Comedor

Art. 107 Actividades complementarias y Salidas Extraescolares

ANEXO II

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interno es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, deberes, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización de nuestro Colegio, las normas de convivencia escolar y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren ésta y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

La adecuación a la normativa últimamente publicada, a saber:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los Centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes de los alumnos, padres, madres, tutores, profesorado y personal de administración y servicios.
- Orden de 31 de marzo de 2006 de la Consellería de Educación, por la que se regula el plan de convivencia.
- Orden de 12 de septiembre de 2007 de la Consellería de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar y obliga la adaptación de nuestro anterior Reglamento de Régimen Interno de fecha 05.10.2000 a las nuevas disposiciones.
- Orden de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización del Colegio Luz Casanova de Valencia, promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa, así como establecer normas de convivencia y los procedimientos para resolver los conflictos que alteren o puedan alterar la convivencia escolar. Afecta a toda clase de actividades desarrolladas, relacionadas con el alumnado, tanto dentro como fuera del centro, entendiendo por actividad además de las específicas del proceso enseñanza-aprendizaje cuantas complementarias y extraescolares se puedan realizar.

Todos los miembros de la Comunidad educativa tienen la obligación de conocer, cumplir y respetar el contenido íntegro del presente Reglamento de Régimen Interior. La matriculación de un/a alumno/a supondrá el respeto y acatamiento del Carácter Propio del Centro si se trata de un mayor de edad; si de un menor se tratara, el compromiso sería asumido por sus padres o tutores legales.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización del Centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.

Art. 3.- Carácter privado concertado del Centro.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo.

NATURALEZA DEL CENTRO

Art. 4.- Ubicación

El Colegio Luz Casanova está ubicado en la ciudad de Valencia, con domicilio en la calle Luz Casanova nº 8 duplicado; está inscrito en el Registro de la Consellería de Educación con el número 46010620.

Art. 5.- Titularidad

La Entidad Titular del Centro es la Sociedad Pedagógica Luz S.L.

Art. 6.- Carácter Propio. Identidad. Misión. Visión. Valores

El Carácter Propio de nuestro Centro define su identidad y el modelo de educación que ofrece a las familias. Este documento, inspira el Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Régimen Interior.

Confesionalidad. Nuestro colegio y comunidad educativa, desde el respeto a todas las creencias y convicciones, considera esencial la formación religiosa de sus alumnos, promoviendo el desarrollo de éstos de acuerdo con los valores del Evangelio para su transformación en personas comunitarias, libres y solidarias que, en actitud crítica, sean capaces de colaborar en la transformación y el crecimiento de la sociedad. Manifestación de nuestra confesionalidad son los símbolos religiosos, y en particular el crucifijo, que presentes en clases y dependencias, forman parte integrante de las mismas. Al margen de la confesionalidad y de la forma de hacer y educar, los padres en ejercicio de su derecho legal podrán solicitar a comienzo de cada curso la sustitución de las materias de religión católica por las de atención educativa (etapa de infantil y primaria) o por la de Historia y Cultura de las Religiones o materia que legalmente la sustituya, en la etapa de educación secundaria obligatoria.

Pluralismo y valores democráticos. Manifestamos nuestro respeto a los Derechos Humanos y, en consecuencia, a las convicciones morales e ideológicas de los alumnos.

Fomentamos los valores democráticos, empezando por el fomento del respeto a los demás, con sus afinidades y diferencias, por medio del diálogo constructivo procurando llegar a un consenso. Igualmente nos manifestamos libres de cualquier tendencia política en cualesquiera de nuestras actuaciones educativas que estarán presididas por la neutralidad y por el rechazo a todo tipo de dogmatismo. Promovemos la aceptación de la persona valorando la realización de la función de cada uno, como parte integrante de una tarea conjunta, la colaboración estrecha de todos, el diálogo y la responsabilidad solidaria en las acciones que comportan la marcha del centro.

Escuela abierta. Promovemos una escuela abierta dentro de nuestra sociedad. Abierta a las realidades del mundo y a nuestro entorno, orientando nuestra acción educativa de forma que se consiga la corresponsabilidad de todos. Queremos promover y transmitir la cultura como medio que capacite para la vida en comunidad de la familia, como factor de servicio mutuo,

como valor que potencie la madurez individual y social de la persona para asumir su compromiso en la vida.

Lengua de aprendizaje.

Conscientes de la realidad lingüística de nuestro alumnado, de la cultura y lengua propias de nuestra Comunidad Autónoma, así como de las recomendaciones del Consejo de Europa relativas a la conveniencia de que los ciudadanos de la Unión Europea conozcan diversos idiomas comunitarios, orientamos y enseñamos a nuestros alumnos con un programa plurilingüe de incorporación progresiva de manera que, a la finalización de cada una de las etapas de ed. infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria, respectivamente, alcancen los objetivos detallados en el DPP para cada una de éstas en el ámbito lingüístico de las lenguas castellana, valenciana e inglesa. De su proceso, incorporación y estrategias se dejará constancia en el Proyecto de Normalización Lingüística.

Coeducación.

Actuamos incluyendo en nuestra actividad educativa actitudes positivas, ofertando un modelo sin prejuicios, flexivo y reflexivo, desde un prisma de colaboraciones con las familias y evitando la colisión de valores ante las actitudes discriminatorias. Se compensarán, caso de haberlas, las desigualdades de raza y sexo tratando de llegar a un equilibrio que suponga el respeto a la individualidad para la eliminación de roles y estereotipos sociales o de carácter sexista. Se cuidará el lenguaje oral y escrito para aprender en igualdad, evitando la generalización del masculino y las diferencias en las interacciones verbales con alumnos y alumnas

Misión. Prestar un servicio educativo de calidad que satisfaga al alumnado, a sus familias y a nuestro entorno laboral y social, potenciando una formación integral que capacite al alumnado para adaptarse a una sociedad cambiante promoviendo para ello:

- El desarrollo de la persona de acuerdo con los valores del Evangelio y en torno a un proyecto educativo cristiano, para su transformación en personas comunitarias, libres y solidarias que, en actitud crítica, sean capaces de colaborar en la transformación y el crecimiento de la Sociedad.
- El respeto a los derechos Humanos y, en consecuencia, a las convicciones morales e ideológicas de los alumnos, fomentando los valores democráticos y el respeto a los demás con sus afinidades y diferencias.
- Una escuela abierta dentro de la sociedad: abierta a las realidades del mundo y a nuestro entorno, promoviendo y transmitiendo la cultura como medio que capacite para la vida en comunidad de la familia y como valor de servicio mutuo que potencie la madurez individual y social de la persona para asumir su compromiso con la vida.

Visión

El Colegio Luz Casanova quiere ser, como Centro de enseñanza, un referente educativo y académico en nuestra zona que

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

1. Integre a la vida diaria del Centro la cultura de la mejora continua, sistematizando procesos de medición de resultados, identificando puntos fuertes y áreas de mejora.
2. Cree unas condiciones óptimas de convivencia que favorezcan la enseñanza y el aprendizaje.
3. Atienda adecuadamente a todo el alumnado, con el fin de conseguir un alto grado de éxito escolar, satisfacción familiar y posterior inserción social.
4. Potencie capacidades que permitan el desarrollo de autonomía en el alumnado.
5. Propicie la satisfacción del profesorado basada en el clima adecuado para desarrollar su labor docente, en los medios que faciliten su formación permanente y en el reconocimiento y la valoración del trabajo bien hecho y
6. Consiga establecer una relación diaria de las familias con el Centro mediante el uso sistematizado de recursos telemáticos que aporten información del quehacer y progreso educativos de los alumnos en el Centro.

Valores

- Creamos un clima familiar que permite desarrollar valores humanos a través del respeto a las personas, sus ideas y opiniones en el que se favorezcan las relaciones de trabajo, convivencia y colaboración.
- Fomentamos las habilidades sociales, la autonomía y la creatividad, y valoramos en la comunidad educativa la honradez, la responsabilidad y satisfacción por el trabajo bien hecho para lo que creamos un ambiente de trabajo que ilusione para conseguirlo y ayude a mantener y mejorar la autoestima de sus componentes.
- Potenciamos la cultura de la seguridad e higiene en el entorno educativo.
- Usamos, entre otras, una metodología: integradora, constructiva, participativa y activa.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 7.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.
2. En el seno de la Comunidad Educativa, las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 8.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.

- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 9. - Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.

Capítulo primero: Entidad Titular.

Art. 10. - Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Promover la elaboración y proponer el Reglamento de Régimen Interior para su aprobación en el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar al Director General
- k) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- l) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.
- o) Aplicar la utilización del uniforme previsto en el presente Reglamento.

Art. 11. - Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante los distintos organismos.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 12.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular le corresponde al Director General del Centro.

Capítulo segundo: Derechos y Deberes de los Alumnos.

Art. 13 Derechos a recibir una formación integral

1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho, la educación de los alumnos y las alumnas incluirá:
 - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
 - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
 - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
 - f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones, y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores
 - g) La orientación educativa y profesional.
 - h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
 - i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
 - j) La educación emocional que les permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
 - l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada a la edad del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
 - m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
 - n) La formación del ocio y tiempo libre.
 - o) La formación en los buenos hábitos del consumo.
 - p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.
3. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los Centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Art. 14.- Derecho a la objetividad en la evaluación. Derecho de reclamación.

- a. Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- b. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- c. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
- d. El alumnado mayor de edad o sus representantes legales si se trata de un alumno menor de edad, podrá presentar a la Dirección del centro, una reclamación escrita de acuerdo con el anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Consellería de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda.
- e. Las reclamaciones que se presenten, no tendrán carácter administrativo, no resultando de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f. El plazo para presentar la reclamación será de 3 días hábiles a computar desde el siguiente a la comunicación oficial de la calificación objeto de la reclamación.
- g. En el plazo de 5 días hábiles, se constituirá, *en su caso*, la Comisión de Reclamaciones. Dentro de este plazo la Dirección del centro decidirá sobre la reclamación presentada en base a los informes que pudieran emitirse.
- h. La decisión del centro se notificará a los alumnos mayores de edad o a sus representantes legales en el caso de los alumnos menores de edad.
- i. La comisión de reclamaciones estará constituida, al menos, por las siguientes personas:
 - i.1. Educación Primaria: Jefe de estudios, tutor y un profesor de la etapa designado por la Dirección.
 - i.2. ESO: Jefe de estudios, tutor, Jefe del departamento en el que se encuentre integrado la materia sobre la que verse la reclamación y un profesor de la etapa designado por la Dirección, preferentemente de la materia o área objeto de la reclamación.

Art. 15.- Derecho al respeto de las propias convicciones.

- a) El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el proyecto educativo del Centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres o tutores.
- b) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

Art. 16.- Derecho a la integridad y la dignidad personal.

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personales.
- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) La disposición en el Centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos y las alumnas.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

f) La confidencialidad de sus datos personales y familiares, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 17.- Derecho de participación.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

Art. 18.- Derecho de asociación y de reunión.

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.
- A asociarse una vez terminada su relación con el Centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y alumnas y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del Centro.
- A reunirse en el Centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

Art. 19.- Derechos de información y a la libertad de expresión.

Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Los alumnos tienen los siguientes deberes:

Art. 20.- Deber de estudio y de asistencia a clase.

- El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
- La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos y las alumnas adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural, y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
- Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos y las alumnas, se concreta en las obligaciones siguientes:
 - Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
 - Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
 - Asistir al Centro educativo con el material y uniformidad establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
 - Realizar el esfuerzo necesario en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
 - Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos y alumnas.

- g) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos y alumnas.
 - h) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
 - i) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.
 - j) Poner a disposición del tutor/a semanalmente y en la clase de tutoría, el justificante del seguimiento de calificaciones a través del cual los padres o tutores, con su firma, manifiestan estar enterados de las calificaciones obtenidas por sus hijos. (Hoja verde).
 - j) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.
4. Los alumnos y alumnas tienen asimismo deber de asistir a clase con puntualidad.

Art. 21.- Deber de respeto a los demás.

1. Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Respetar la libertad de conciencia, y las convicciones religiosas, morales e ideológicas de los miembros de la comunidad educativa.
 - b) Respetar la identidad, la integridad, la dignidad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - c) Colaborar con el profesorado en su responsabilidad de transmisión de conocimientos y valores.
 - d) Cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesorado y personal de Administración y Servicios.
 - e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Art. 22.- Deber de respetar las normas de convivencia.

1. Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 39/2008, de 04 d abril.
2. Este deber se concreta en las obligaciones siguientes:
 - a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer el plan de convivencia del Centro.
 - b) Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.
 - c) Justificar de forma adecuada y documentalmente, ante el tutor o tutora o a requerimiento del profesor de la materia afectada las faltas de asistencia y de puntualidad. En caso de que sea menor de edad, se justificará por parte de los padres, madres, tutores o tutoras del alumno y alumna.
 - d) Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el Centro.
 - e) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
 - g) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnera alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que establezca el Reglamento de régimen interior del Centro y la legislación vigente.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

- h) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene en los Centros docentes, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicotropos.
- i) Respetar el proyecto educativo, o el carácter propio del Centro, de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el Centro educativo, y viceversa.
- k) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del Centro, incluido Internet, para fines estrictamente educativos.
- l) Respetar lo establecido en el Reglamento de régimen interior del Centro respecto a los usos y prohibiciones en la utilización de las nuevas tecnologías (teléfonos móviles, aparatos reproductores, videojuegos, etc.), tanto en la actividad académica como cuando no sirvan a los fines educativos establecidos en el Proyecto Educativo del Centro.
- m) Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro

Art. 23.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos
3. En los niveles concertados, para otorgar en la baremación de solicitudes el punto de libre designación, según recoge el artículo 14.2.h del Decreto 27/1998, habrá de concurrir en el solicitante la condición de ser familiar de antiguo alumno/a o de personal activo en el Centro.

Capítulo tercero. Profesores

Art.24.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa
- b) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- c) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
- d) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.
- e) A su formación permanente.
- f) A la participación en la actividad del Centro de conformidad con lo establecido legalmente
- g) Conocer el proyecto educativo del Centro, así como su carácter propio.

Art. 25.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del Centro, así como su carácter propio.

- b) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos y alumnas.
- c) Ejercer, de forma diligente, las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar tenga atribuidas por la normativa vigente.
- d) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
- e) Inculcar a los alumnos y a las alumnas el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares, que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y alumnas.
- h) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- i) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación, y en particular cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
- j) Atender a padres, tutores y alumnos en el ejercicio de la tutoría.
- K) Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro

Art. 26.- Vacantes del profesorado.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro, de conformidad con la legislación laboral que resulte de aplicación. De las decisiones adoptadas para la provisión de las vacantes la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.
2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando resulte de aplicación el artículo 60 de la LODE, la Entidad Titular la anunciará públicamente y establecerá junto con el Consejo Escolar los criterios de selección. Podrán establecerse criterios generales para todas las vacantes.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

Capítulo cuarto: Padres.

Art. 27.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos e hijas reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en las Leyes Educativas.
- c) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- d) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- e) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

- f) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- g) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.
- h) A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el Centro.
- i) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
- j) A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- k) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- l) A que les sean notificadas las faltas de asistencia y retrasos.
- m) A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incurso sus hijos e hijas.
- n) A ser informados del proyecto educativo del Centro, y del carácter propio del Centro.
- o) A presentar por escrito las quejas, reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas, relativas tanto al funcionamiento del Centro educativo como de las decisiones o medidas adoptadas con sus hijos e hijas.
- p) A la libertad de asociación en el ámbito educativo.

Art. 28. - Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del Centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- f) Colaborar con el Centro educativo.
- g) Proporcionar al Centro la información que por su naturaleza sea necesaria conocer por parte del mismo.

- h) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- i) Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro
- j) Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- k) Cumplir la medida establecida por el Centro para el uso del uniforme escolar

Capítulo quinto. Personal de Administración de Servicios

Art. 29.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

Art. 30.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- c) Colaborar con el Centro para establecer un buen clima de convivencia en este.
- d) Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Centro.

Art. 31.- Nombramiento y cese.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro, a través de su representante.

Capítulo sexto. Otros miembros.

Art. 32.- Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro, a través de su representante.

Capítulo séptimo. La participación.

Art. 33.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

TÍTULO II. ACCIÓN EDUCATIVA

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del Centro:

1. Carácter Propio (CP)
2. Proyecto Educativo de Centro (PEC)
3. Proyecto Curricular del Centro (PCC)
4. Plan de Acción Tutorial (PAT)
5. Diseño Particular del Programa (DPP) y Plan de Normalización Lingüística (PNL)
6. Reglamento de Régimen Interno (RRI)
7. Programación General Anual (PGA).
8. Plan de Atención a la diversidad
9. Evaluación
10. Memoria Final de Curso.
11. Plan de Convivencia

Art. 34. - Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.

2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.

3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 35. - Carácter Propio.

1. La Entidad Titular, a través de su representante, tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.

2. El Carácter Propio del Centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación, su misión.
- b) Los símbolos que refuerzan, justifican o apoyan su identidad y proyecto educativos.
- c) La visión de hombre que orienta la acción educativa.
- d) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
- e) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
- f) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del Centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 36. - Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
 - b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
 - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Titular.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 37.- Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá:

- a) La concreción de los objetivos generales de etapa y materia
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) conceptos, procedimientos y actitudes
- d) La metodología pedagógica.
- e) Los criterios de evaluación y promoción.
- f) Las medidas para atender a la diversidad.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.
- h) Los temas transversales y la educación en valores .
- i) Las competencias básicas
- j) El fomento de la lectura y desarrollo de la comprensión lectora
- k) El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por el equipo de etapa y, si fuera el caso, por los educadores que participan en las acciones académicas y formativas de los alumnos conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 38.- Proyecto curricular de Centro.

El Proyecto Curricular de Centro es la suma de los Proyectos Curriculares de Etapa aprobado por el Claustro y Director General.

Art. 39.- Programación de Aula y el Plan de Estudio

Los profesores de cada área o materia realizarán la programación de aula en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso.

La programación de aula es el elemento organizativo de cualquier miembro de nuestra comunidad educativa tendente a concretar los contenidos del PCC en su práctica docente en particular y del proceso enseñanza aprendizaje, en general. En su elaboración quedarán concretados los siguientes apartados: año escolar, materia, nivel, unidad con denominación de la misma, temporalización, nº de alumnos del grupo a quienes se aplica, objetivos, contenidos,

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

criterios de evaluación, procedimientos e instrumentos, metodología, recursos, competencias básicas, educación en valores, actividades extraescolares o complementarias asociadas si procede. Los objetivos considerados como "mínimos" se diferenciarán precedidos de un asterisco. El conjunto de programaciones de aula, referidas a cada una de las evaluaciones, estarán elaboradas con antelación al inicio de las mismas. El modelo a utilizar será el vigente, en cada momento, acorde con el establecido por el sistema de calidad implantado en el Centro.

El plan de estudio es el elemento informativo, de uso personal del alumno, tendente a concretar la temporalización, contenidos, actividades y mediciones-controles del proceso de enseñanza-aprendizaje. Es elaborado por el profesor/a de cada una de las materias que imparte al alumno y entregado a los padres, con antelación al inicio de cada una de las evaluaciones para su conocimiento y entrega a sus hijos.

Art. 40. - Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad Titular.
4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.
5. El derecho a la objetividad en la evaluación así como el derecho de reclamación, viene recogido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Art. 41. - Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
 - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Programación (horarios, organización básica del profesorado, actividades complementarias y extraescolares, evaluación del Plan Anual de Normalización Lingüística del año anterior).
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos) incorporados a su Proyecto Educativo
 - e) Los resultados académicos del curso anterior
 - f) Matrícula (grupos, número de alumnos, nee)
2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo y aprobada por el Consejo Escolar. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director.

Art. 42. - Plan de Normalización Lingüística.

El Plan de Normalización Lingüística, intenta recoger las líneas de acción lingüística del Centro de acuerdo con la normativa vigente establecida por la administración y la realidad del entorno en la que se encuentra el Centro.

El Equipo Directivo nombrará la Comisión de Normalización Lingüística que elaborará el Plan y se encargará de su seguimiento y evaluación.

Art. 43.- Plan de Acción Tutorial.

Siguiendo la línea del Carácter Propio del Centro nuestro Colegio ofrece a la persona en proceso de formación una educación sistemática en los valores humanos y evangélicos, comprometiéndose desde esta opción cristiana, con el hombre y la sociedad a través de las actividades diarias en las aulas, comedor, patio, actividades complementarias y extraescolares.

Lo elaboran los tutores, coordinados y asesorados por el Departamento de Orientación. Lo aprueba el Equipo Directivo.

Art. 44.- Plan de Atención a la Diversidad.

El Centro asume el compromiso de atender a la diversidad según lo plantea la nueva reforma Educativa, y trata de dar respuesta adecuada a las necesidades educativas especiales que presentan algunos alumnos.

En este sentido, todos los profesores del Centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los Equipos Docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades de los alumnos, con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender a los alumnos con necesidades educativas especiales.
- b) Los Equipos Docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles, en el marco de un mismo Ciclo. La permanencia de los alumnos en estos grupos será eventual y fluida, para evitar cualquier tipo de etiqueta que pudiera menoscabar la autoestima de éstos. Las propuestas de permanencia se efectuarán con anterioridad al inicio de cada una de los trimestres-evaluaciones, no así las de exclusión que por común acuerdo entre los miembros del equipo docente se podrá efectuarse cuando se llegue al consenso.

Art. 45- La Memoria Anual.

La Memoria Anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos miembros o sectores de la Comunidad Educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación General Anual de Centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al Claustro de Profesores; su dirección y evaluación al Director Pedagógico. Su aprobación corresponde al Consejo Escolar de Centro, convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación Anual del siguiente curso.

Se concretará en los documentos siguientes:

RiPrC01.20 Acción Tutorial, RiPrC01.21 Actividades Extraescolares, RiPrC01.22 Valoración del currículo, RiPrC01.23.02 Rendimientos Académicos, RiPrC01.24 Valoración PNL,

Art. 46.- Plan de convivencia.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, nuestro Centro tiene adecuado el Plan de Convivencia como modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.

2. El plan de convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

3. En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el Centro.

4. El titular podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN, GESTIÓN Y CONSULTA

Art. 47.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del Centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión: el representante del Titular, que actuará como Director General, el Director o Directores Pedagógico, Subdirector/a, el Jefe o los Jefes de Estudios, Secretario/a, Administrador/a. Salvo las exigencias que se establezcan por la normativa aplicable, podrán ser acumulables más de una función en una única persona.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión: el Equipo Directivo, el Claustro de Profesores, La Comisión de Coordinación Pedagógica y el Grupo Coordinador de Calidad.
4. Son órganos colegiados de participación el Consejo Escolar.
5. Son órganos colegiados de consulta, la Junta de Padres/Madres delegados/as de curso.
6. Los órganos de gobierno, participación, gestión y consulta desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

Capítulo primero: órganos unipersonales.

Sección Primera: Representante del Titular.

Art. 48.- El Director General y Competencias.

El representante de la Entidad Titular es el Director General del Centro.

Son competencias del Director General:

- a) Ostentar, en calidad de Director General, la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
- b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
- c) Convocar y presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales de Gobierno en el presente Reglamento.
- d) Nombrar los miembros de la Comisión de Convivencia
- e) Convocar y presidir, cuando asista, las reuniones de los órganos que elaboran la programación y organización del Centro.
- f) Velar por la efectiva realización del ideario.

- g) Designar al profesorado previa propuesta de la Comisión de selección nombrada por el Consejo Escolar.
- h) Formalizar los contratos de trabajo del personal del Centro.
- i) Responsabilizarse de la admisión de alumnos que soliciten plaza en el Centro de acuerdo con la legislación vigente.
- j) Presentar al Consejo Escolar, para su aprobación el presupuesto anual y la Rendición anual de cuentas.
- k) Solicitar autorización para las percepciones correspondientes a las actividades complementarias y servicios extraescolares que correspondiera, previo acuerdo del Consejo Escolar,
- l) Participar, cuando proceda, en la comisión de conciliación de que habla el artº 61.2 de la LODE.
- m) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes en el marco de sus competencias.
- n) Aquellas otras competencias que le delegue la Entidad Titular.

Art. 49. - Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por la Entidad Titular

Sección Segunda: Dirección Pedagógica.

Art. 50. - Competencias.

Son competencias de las Direcciones Pedagógicas, en sus correspondientes ámbitos:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del Centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del Centro.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del Centro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos del Centro.
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.
- f) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos.
- g) Proponer al Titular, para su nombramiento, al Jefe de Estudios, Coordinador de Etapa, Jefes de departamento y a los Tutores.

Art. 51. - Ámbitos y nombramiento.

1. Si bien a nivel interno en el Centro podrán existir dos direcciones pedagógicas: una para las enseñanzas de educación Infantil y Primaria y otra para las de secundaria, habrá una única dirección administrativa en las relaciones que el Centro mantenga con el exterior: bien con los Servicios Territoriales de Educación u otras instituciones de carácter público o privado. De entre los dos directores pedagógicos ejercerá la dirección administrativa del Centro el que tenga más unidades escolares a su cargo.

Podrán optar al cargo de Director Pedagógico, los miembros del Claustro de Profesores del Centro a través de la presentación de su proyecto de dirección, dirigido a la Entidad Titular. El proyecto de dirección contemplará los siguientes apartados:

- Justificación del proyecto,
- Análisis de la realidad del Centro,
- Líneas básicas de actuación: objetivos y proyectos a desarrollar con y por el profesorado, alumnado, familias e instituciones

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

- Propuesta de equipo de gestión
- Gestión del sistema de calidad
- Procedimientos de evaluación de la gestión directiva

2. El Director Pedagógico es nombrado, tras la evaluación del proyecto presentado, por el Director General previo común acuerdo con el Consejo Escolar. Dicho acuerdo será adoptado por la mayoría absoluta de los miembros del órgano respectivo.

3. En caso de desacuerdo, la Entidad Titular, a través de su representante, propondrá una terna de Profesores, eligiendo el Consejo a uno por mayoría absoluta. Si después de dos votaciones ninguno de los propuestos hubiera obtenido la mayoría absoluta, será convocada la Comisión de Conciliación a que se refiere el artículo 61 de la LODE. En tanto se resuelve el conflicto, la Entidad Titular, a través de su representante, podrá nombrar provisionalmente a un Director Pedagógico.

4. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Art. 52.- Cese, suspensión y ausencia.

1. Los Directores Pedagógicos cesarán:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo entre la Entidad Titular y el Consejo Escolar
- c) Por dimisión.
- d) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Director General podrá suspender cautelarmente o cesar al Director Pedagógico antes del término de su mandato, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado al Consejo Escolar, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, suspensión o ausencia de un Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones el otro, hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación. En caso de cese, suspensión o ausencia de los dos Directores Pedagógicos asumirá provisionalmente sus funciones el Director General, hasta el nombramiento del sustituto o sustitutos, designados por la Entidad Titular, a través de su representante. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la/s persona/s designada/s provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Tercera: Jefatura de estudios.

Art. 53.- Competencias.

Son competencias del Jefe de Estudios, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Coordinar con quien ostente la dirección pedagógica de su ámbito la jefatura del personal docente en los aspectos educativos.
- c) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.
- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo y de los Tutores de su etapa.

- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 54.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. El Jefe de Estudios será un profesor/a del Centro. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de Estudios compete a la Entidad Titular del Centro. Podrán existir hasta dos jefaturas de estudios: uno para las enseñanzas de educación Infantil y Primaria y otra para las de secundaria

2. El Jefe de Estudios es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico.

3. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente o cesar a los Jefes de Estudio antes del término de su mandato, cuando incumplan gravemente sus funciones, previo informe razonado del Director Pedagógico, y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, suspensión o ausencia de un Jefe de estudios asumirá provisionalmente sus funciones el otro, hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación. En caso de cese, suspensión o ausencia de los dos Jefes de Estudio asumirá provisionalmente sus funciones el sustituto o sustitutos, designados por el Director General. En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la/s persona/s designada/s provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Jefe e Estudios por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Cuarta: Administrador.

Art. 55.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar, para su presentación al Director General, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director General de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.

Art. 56.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

Capítulo segundo. Órganos colegiados.

Sección Primera: Equipo Directivo/Consejo de Dirección.

Art. 57.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por
 - a) El/la representante del Titular,
 - b) El/los Director/es Pedagógico/s.
 - c) El/los Jefe/s de Estudio/s
 - d) Secretario/a del centro
 - e) El/la Administrador/a.
 - f) El/la Orientador/a.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el representante del Titular otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 58.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director General y al Director pedagógico en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Titular, la Programación General Anual del Centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro

Art. 59.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá ordinariamente el primer día laborable del mes septiembre.

Sección Segunda: Consejo Escolar

Art. 60.-El Consejo Escolar

Es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el Centro.

Art. 61.- Composición.

El Consejo Escolar está compuesto por:

- * Directores pedagógicos
- * Tres representantes del titular del Centro.
- * Cuatro representantes de los profesores.
- * Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- * Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de E.S.O.
- * Un representante del personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Consejo Escolar del Centro, este designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. A las deliberaciones del Consejo Escolar del Centro podrán asistir, con voz pero sin voto, siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.

Art. 62.- Competencias.

Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Intervenir en la designación y cese del director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del presente Reglamento.
- b) Intervenir en la selección y despido del profesorado del Centro, conforme con el artículo 60 de la LODE.
- c) Participar en el proceso de admisión de alumnos, garantizando la sujeción a las normas sobre el mismo
- d) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el Director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del Centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- e) Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del Centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- f) Aprobar y evaluar la programación general del Centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- g) Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.
- h) Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del Centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas.
- i) Aprobar, en su caso, a propuesta del titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.
- j) Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera prestar su colaboración.
- k) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros, con fines culturales y educativos.
- l) Aprobar, a propuesta del titular, el Reglamento de régimen interior del Centro.
- ll) Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- m) Proponer medidas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- n) Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.
- ñ) Cuantas otras tenga atribuidas legalmente

Art. 63.- Régimen de funcionamiento.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director Pedagógico quien las preside. La convocatoria se realizará, al menos, con tres días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán conforme a lo establecido en la normativa reguladora en el ámbito de la Comunidad.
4. El Consejo Escolar del Centro quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando asista a la reunión la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria quedará válidamente constituido, no siendo válida la limitación anteriormente citada para la primera.
5. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 64.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 65.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro
- d) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.

e) Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

Art. 66.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director Pedagógico.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con seis días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta.

Sección Cuarta: La Junta de Padres/Madres delegados/as de curso

Art. 67.- La Junta de Padres/Madres delegados/as de curso

Es un órgano extraordinario de participación de los padres/madres de alumnos. Forman parte de la misma los/as padres/madres que, en la reunión inicial de comienzo de cada curso, hayan sido elegidos como delegados de curso.

Art. 68.- Composición

La Junta de Padres/Madres delegados/as está compuesta por:

- . Director/es pedagógico/s
- . Jefe/s de estudio/s

Un padre/madre delegado/a de curso por cada unidad en funcionamiento en las etapas de educación infantil, primaria y enseñanza secundaria obligatoria respectivamente

Art. 69.- Competencias

Son competencias de la Junta de Padres/Madres delegados/as

- a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.
- b) Conocer, el presupuesto del Centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la administración como a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- c) Conocer la programación general del Centro que, con carácter anual, elaborará el equipo directivo.
- d) Colaborar en la aplicación de la línea pedagógica global del Centro y en la elaboración de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con las indicaciones establecidas por la dirección del centro.
- e) Colaborar en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el Centro pudiera requerir su colaboración.
- f) Establecer relaciones de colaboración con otros Centros, con fines culturales y educativos.
- g) Conocer la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

- h) Proponer medidas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- i) Realizar el seguimiento del Plan de Convivencia.

Art. 70.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento de la Junta de Padres/Madres delegados/as se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones de la Junta de Padres/Madres delegados/as serán convocadas por el Director Pedagógico quien las preside. La convocatoria se realizará, al menos, con tres días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. La Junta de Padres/Madres delegados/as se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de, al menos, la mitad de sus miembros.
3. Los/as padre/madres delegados/as de curso se renovarán cada año en el mes de septiembre.
4. La Junta de Padres/Madres delegados/as quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando asista a la reunión la mitad más uno de sus componentes. En segunda convocatoria quedará validamente constituido, no siendo válida la limitación anteriormente citada para la primera
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El/la Secretario/a La Junta de Padres/Madres delegados/as será nombrado de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

TITULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 71.- Órganos de coordinación docente.

1. Los órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación docente los coordinadores de ciclo, los de etapa y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación docente, la Comisión de Coordinación Pedagógica, los Equipos Docentes, el Departamento de Orientación y los Departamentos constituidos

Capítulo primero. Órganos Unipersonales.

Sección primera: El/La Tutor/a

Cada profesor, por el simple hecho de ser docente, desarrolla la acción tutorial con sus alumnos. Es, por tanto, el responsable de velar por la aplicación del Proyecto Curricular en la acción docente y educativa dirigida a un grupo de alumnos/as. Tiene, además, la misión de

atender a la formación integral de cada uno de ellos y hacer el seguimiento de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del Centro.

Para el desempeño de dicha función, el Tutor se inspira en el Carácter Propio del Centro y en el Proyecto Educativo.

Es nombrado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico

Art. 72. - Funciones del tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art. 73. - Reuniones.

El tutor se reunirá con los padres de sus alumnos de forma colectiva e individual. De forma colectiva con motivo del cierre de una evaluación y entrega de los informes a los padres respectivos. De forma individual a requerimiento de una de las partes (padres-tutor) en la hora al efecto establecida. El calendario estableciendo día y hora para las reuniones colectiva se hará constar, además de en la página web del Colegio, en el tríptico informativo, entregado a los padres a comienzo de curso. El de las reuniones individuales constará tanto en el plan de estudio del alumno como en la agenda escolar.

Sección Segunda

El Coordinador de Ciclo (primaria) y Coordinador de etapa (e. infantil y eso).

Es el encargado de organizar y desarrollar las enseñanzas propias del ciclo, bajo la coordinación del Jefe de Estudios. A cada Equipo de ciclo pertenecerá el profesorado que imparta docencia en él.

Cada Equipo de ciclo tendrá su propio Coordinador. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico de entre los profesores que impartan docencia en ese ciclo. Salvo situaciones contrarias a esta norma, asume la coordinación de ciclo en ed. infantil la tutora que lo sea del grupo de 5 años. En primaria el tutor o tutora que lo sea de los cursos pares y en secundaria el tutor o tutora que lo sea del 4º curso.

Art. 74. - Funciones del Coordinador de Ciclo.

Formular propuestas al Director Pedagógico relativas a la elaboración o modificación del Proyecto Curricular de Centro.

Mantener actualizada la metodología didáctica.

Llevar a cabo la evaluación de las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora, como parte integrante de la Memoria Final de Curso, sin perjuicio de las competencias que corresponden al Consejo Escolar en esta materia.

Promover, organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

Se consideran actividades complementarias las organizadas durante el horario escolar por los Centros, de acuerdo con su Proyecto Curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas, por el momento, espacio o recursos que utilizan.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo y buscarán la implicación activa de toda la Comunidad educativa.

Adoptar decisiones en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje y elaborar la programación y la realización de adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que lo precise.

Sección tercera

El Orientador de Centro:

Es el responsable de los servicios de orientación del Centro e impulsa y coordina la acción tutorial de acuerdo con el Plan de Centro.

Es nombrado por el Titular, previa consulta al equipo directivo.

Art. 75.- Funciones del Orientador de Centro.

1. Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
2. Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
3. Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
4. Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
5. Convocar y dirigir las reuniones del Seminario de Orientación
6. Desarrollar programas de orientación con padres de alumnos, a través de la Escuela de Padres.
7. Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, así como el plan de acción tutorial, y elevarlas a la comisión de coordinación pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
8. Coordinar, de acuerdo con lo establecido en los proyectos curriculares de etapa, la orientación educativa, psicopedagógica y profesional del alumnado que lo requiera, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
9. Contribuir al desarrollo del plan de orientación educativa y psicopedagógica, así como el plan de acción tutorial, de acuerdo con lo establecido en los proyectos curriculares de etapa, y elevar al Consejo Escolar una memoria sobre su funcionamiento, al final de curso.
10. Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para el alumnado con necesidades educativas especiales, y elevarla a la comisión de coordinación pedagógica, para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
11. Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
12. Colaborar con el profesorado del Centro en la prevención y detección de problemas de aprendizaje, y en la planificación y realización de actividades educativas y adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado que presente dichos problemas.

13. Realizar la evaluación psicológica y pedagógica previa de los alumnos para los que se propongan los programas de diversificación curricular y planificar en colaboración con los departamentos didácticos estas enseñanzas, de acuerdo con lo establecido para el currículo de las distintas etapas, en la Comunidad Valenciana.
14. Asumir la docencia de los grupos de alumnos que les sean encargados, de acuerdo con las normas que se dicten con esta finalidad.
15. Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno o alumna, ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria.
16. Elaborar propuestas para el plan de actividades del departamento y, al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo del mismo.

Sección cuarta: Jefe de Departamento.

Art. 76. - Nombramiento y cese.

El Jefe de Departamento es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico. La jefatura de departamento será desempeñada por un Profesor o Profesora que pertenezcan al mismo. El Director General designará de entre todo el profesorado, a un profesor o profesora para ejercer la jefatura del mismo.

La duración de su mandato será de un curso académico, pudiendo ser renovado.

El cargo de Jefe de Departamento es compatible con cualquier otro de los órganos unipersonales de gobierno.

Los jefes de los departamentos didácticos cesarán en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Finalización de su mandato.
- d) Renuncia motivada, aceptada por el director titular.
- c) Cesados por el Director General, por incumplimiento de sus funciones, previa audiencia del interesado y oído el departamento.

Producido el cese del jefe o jefa del departamento se procederá a designar al nuevo jefe o jefa del departamento de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 77. - Funciones.

Son funciones del Jefe del Departamento:

1. Ejercer la Jefatura del Departamento.
2. Promover el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación
3. Convocar y moderar las reuniones del Departamento.
4. Coordinar el trabajo del Departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos, criterios de evaluación y calificación así como en la selección de materiales curriculares.
5. Supervisar las pruebas de evaluación y los materiales curriculares.
6. Dinamizar actividades en el Centro relacionadas con su departamento destinadas a alumnos y profesores.

Capítulo segundo. Órganos colegiados

Sección primera: Departamentos.

Son los Órganos encargados de organizar, desarrollar y dinamizar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden, dentro del área de sus competencias.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

Art. 78.-. Configuración y composición.

En el Centro existirán los siguientes departamentos: Lenguas, Ciencias, Tecnologías y Orientación.

Art. 79.- Funciones de los Departamentos.

- Promover el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Formular propuestas de mejora al equipo directivo y al Claustro relativas al proyecto educativo del Colegio, la programación general anual y el Reglamento de régimen interno.
- Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración y modificación de los proyectos curriculares de etapa, así como para fomentar el uso del valenciano como lengua vehicular en las áreas correspondientes.
- Elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las áreas, materias y módulos integrados en el departamento, bajo la coordinación y dirección de jefe o jefa del mismo, y de acuerdo con las directrices generales establecidas por la comisión de coordinación pedagógica.
- Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros, necesarias para actualizar la metodología y la práctica didáctica...
- Colaborar con el departamento de orientación en la prevención y detección de problemas de aprendizaje, programar y aplicar, en colaboración con el departamento de orientación las adaptaciones curriculares para los alumnos que lo precisen y determinar los contenidos curriculares básicos para la elaboración de programas individualizados de diversificación curricular.
- Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con la jefatura de estudios.
- Resolver, en primera instancia, las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que los alumnos formulen al departamento y dictar los informes pertinentes.
- Elaborar, al final del curso, una memoria en la que se evalúe el desarrollo de la programación didáctica y los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.
- Proponer materias optativas dependientes del departamento, que serán impartidas por el profesorado del mismo.

Art. 80. El Departamento De Orientación.

Es el responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional de los alumnos según sus capacidades e intereses. Coordina, igualmente, el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.

Integran el Departamento de Orientación:

Psicopedagogo del Centro, que actuará como presidente.

Profesores a quienes les sean asignadas labores de apoyo.

Profesorado de Pedagogía Terapéutica

Actuará como secretario la persona de menor edad.

Art. 81 .- La Comisión de coordinación Pedagógica. Competencias

La Comisión de Coordinación Pedagógica estará compuesta por:

- a) El Director o Directores Académicos, si los hubiere. Para este último caso, asumirá la presidencia el Director/a académico/a con de mayor número de unidades escolares a su cargo.
 - b) El Jefe o los jefes de de Estudios
 - c) Los Coordinadores de etapa de E. Infantil, Primaria y Secundaria.
 - d) Los Jefes de departamento.
 - e) Otros miembros a criterio de la Titularidad
- Actuará como secretario de la Comisión la persona de menor edad.

Competencias de la Comisión de Coordinación Pedagógica.

1. Analizar, desde el punto de vista educativo, el contexto cultural y sociolingüístico del Centro a fin de proponer el equipo directivo, en su caso, el diseño particular del programa de educación bilingüe y el proyecto de normalización lingüística para su inclusión en el proyecto educativo del Centro.
2. Coordinar la elaboración de los proyectos curriculares, así como sus posibles modificaciones, y responsabilizarse de su redacción.
3. Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial para su inclusión en los proyectos curriculares.
4. Elaborar la propuesta de los criterios y los procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares significativas al alumnado con necesidades educativas especiales, para su inclusión en los proyectos curriculares.
5. Asegurar la coherencia entre el proyecto educativo de Centro, los proyectos curriculares y la programación general anual.
6. Velar por el cumplimiento y la posterior evaluación de los proyectos curriculares en la práctica docente del Centro.
7. Proponer al Claustro la planificación de las sesiones de evaluación, de acuerdo con las decisiones incluidas en los proyectos curriculares.
8. Coordinar las actividades de orientación dirigidas al alumnado del Centro.
9. Promover y, en su caso coordinar las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
10. Visar las programaciones de aula y planes de estudios elaborados por el profesorado para su práctica docente.

Sección tercera: Otras comisiones

Art.82.- El grupo coordinador de calidad.

Actúa como órganos colegiado rigiéndose por lo establecido en el manual de calidad en vigencia en lo concerniente a participantes y a las competencias de éstos.

TÍTULO V. DE LA CONVIVENCIA

Disposiciones generales

a. Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias, los hechos o conductas tipificados como tales en los artículos del presente Reglamento, en concordancia con los artículos 35 y 42 del Decreto 39/2008, realizados por los alumnos dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares así como los producidos fuera del recinto escolar motivados o directamente relacionados con la vida escolar y afecte a algún miembro de la comunidad educativa.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

b. La transgresión de las normas de convivencia será penalizada con pérdida de puntos de convivencia. La asociación de la cuantía de puntos de penalización con las acciones contrarias a las normas establecidas, será el resultado de la media obtenida, para cada una de las acciones, de las valoraciones otorgadas por alumnos, claustro de profesores y consejo escolar.

El listado de acciones contrarias a las normas establecidas y la pérdida de puntos asignados a cada una de ellas, estará expuesto en los tablones de anuncios de cada una de las clases. Para la modificación/actualización de estos listados se requerirá la aprobación del Consejo Escolar.

c. Como paso previo en la adopción de medidas cautelares correctoras o disciplinarias se podrán adoptar, excepcionalmente y con carácter provisional, aquéllas que conlleven la separación temporal de un alumno de su grupo de pertenencia, mientras se clarifican hechos y responsabilidades.

Esta separación que será por el tiempo imprescindible de recabar información y nunca podrá ser superior a los 3 días, se podrá efectuar siempre que no suponga alteración del horario escolar del alumno afectado ni pérdida alguna en la atención curricular de sus materias. Transcurrido este plazo el alumno se reincorporará a su grupo de pertenencia procediendo acto seguido a sobreseer la incidencia que motivó la adopción de la medida o a incoar el expediente correspondiente.

Art 83.- Alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Art 84.- Conductas contrarias a la convivencia.

Son conductas contrarias a la convivencia:

- Las faltas de puntualidad injustificadas.
- Las faltas de asistencia injustificadas.
- Los actos que alteren el desarrollo normal de las actividades del Centro, especialmente las clases.
- Los actos de indisciplina.
- Los actos de incorrección, desconsideración, injurias y ofensas contra cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- El hurto o deterioro intencionado en inmuebles, materiales, documentación o recursos tanto del Centro como de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las acciones perjudiciales para la integridad y la salud de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La negativa a trasladar la información facilitada a los padres o tutores por parte del Centro y viceversa.
- La alteración o manipulación de la documentación facilitada por el Centro a padres o tutores.
- La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad educativa.
- La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y la comunicación durante las actividades realizadas en el Centro educativo.

- El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y cualquier otro aparato electrónico ajeno al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades realizadas en el Centro.
- Los actos que dificulten o impidan el derecho al estudio de los alumnos.
- La incitación a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a la convivencia.
- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos del Centro.
- La desobediencia en el cumplimiento de las normas del carácter propio del Centro que estén incluidas en el proyecto educativo.

Art. 85.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias.

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

- Circunstancias atenuantes:
 - o Reconocimiento espontáneo de la conducta
 - o La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a la convivencia.
 - o La petición de excusas en casos de injurias, ofensas y alteración de las actividades del Centro.
 - o El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - o La falta de intencionalidad.
 - o El carácter ocasional del hecho.
 - o La provocación suficiente
- Circunstancias agravantes:
 - o La premeditación.
 - o La reiteración.
 - o La conducta discriminatoria por cualquier motivo.
 - o Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al Centro.
 - o La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
 - o La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Art. 86.- Medidas educativas correctoras

Las conductas contrarias a la convivencia son penalizadas con la pérdida de puntos de convivencia sin menoscabo de la utilización de las medidas correctoras siguientes:

- Amonestación verbal.
- Comparecencia ante el Jefe de Estudios o Director.
- Amonestación por escrito.
- Privación del recreo por un período máximo de 5 días lectivos.
- La realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un máximo de 5 días lectivos.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares complementarias o servicios escolares programadas por el Centro durante los 15 días siguientes a la imposición de la medida correctora.
- La incorporación al aula de convivencia por un periodo de cinco, diez o quince días según el número de partes disciplinarios acumulados: tres, seis o nueve.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

La retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Dichos aparatos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres o tutores a requerimiento de éstos al finalizar los plazos de requisado.

- Art. 87.- Órgano competente.

La imposición de medidas educativas correctoras corresponde al Director Pedagógico del Centro sin perjuicio de que éste pueda delegar su imposición en el jefe de estudios o al profesor de aula en el caso de las medidas correctoras recogidas en el Anexo I del Decreto 39/2008, de 4 de abril.

Art. 88.- Procedimiento

La imposición o adopción de cualquier medida correctora, deberá ser comunicada fehacientemente a los padres, tutores o alumnos mayores de edad, antes de la entrada en vigor de las mismas, quedando constancia escrita que incluya la descripción de la conducta, su tipificación y la medida correctora adoptada debiendo proceder en caso que sean consecuencia de faltas graves a su registro en el Registro Central de Incidencias de la Conselleria de Educación, con excepción de la amonestación verbal, la comparecencia ante el Jefe de Estudios o Director y la retirada de teléfonos móviles aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos que no requieren constancia escrita.

Cuando éstas consistan en la suspensión definitiva del derecho a participar en las actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares o en la suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, será preceptivo el trámite de audiencia a padres o tutores, en un plazo de diez días hábiles.

Art. 89.- Pérdida del derecho a la evaluación continua.

A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación, se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impidan la aplicación del carácter continuo de la evaluación, las reflejadas en el anexo II

Lo anteriormente descrito, no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

Art. 90.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, las siguientes:

- Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La agresión física, amenazas y coacciones, discriminación grave y falta de respeto a la integridad o dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Las vejaciones, humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, especialmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las realizadas contra los alumnos más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- El acoso escolar.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en locales, materiales o documentación del Centro o en los bienes de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- i) Las actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o integridad personal de cualquier miembro de la Comunidad educativa.
- j) La introducción en el Centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Las conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada.
- l) La incitación o estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el Centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas.
- o) El acceso indebido a ficheros y servidores del Centro.
- p) Los actos atentatorios contra el carácter propio del Centro o proyecto educativo.

Art. 91. - Medidas educativas disciplinarias.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del Centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas, podrán ser sancionadas con la imposición de las medidas educativas disciplinarias siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias y servicios escolares programados por el Centro durante los 30 días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.
- El cambio de grupo o clase por un comprendido entre 6 y 15 días lectivos.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 6 y 15 días lectivos.

El resto de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia podrán ser sancionadas con las siguientes medidas educativas disciplinarias:

- a. Suspensión del derecho de asistencia al Centro educativo durante un periodo comprendido entre 6 y 30 días lectivos, previa comunicación al alumno que garanticen la no interrupción del proceso formativo. de las medidas (art. 43.3 a del Decreto 39/2008....).
- b. Cambio de Centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria, el alumno que se encuentre en edad de escolaridad obligatoria, se propondrá a la Administración Educativa que le proporcione plaza escolar en otro Centro con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

Art. 92. - Procedimiento.

Agotado lo contemplado en el punto c) de las disposiciones generales del presente título, las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia solo podrán ser objeto de medida disciplinaria previa instrucción del correspondiente expediente.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

Corresponde al Director Pedagógico incoar, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, los referidos expedientes.

El acuerdo de iniciación del expediente se acordará en el plazo máximo de dos días hábiles desde el conocimiento de los hechos. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición general del título V sobre la convivencia.

El Director Pedagógico hará constar por escrito la apertura del expediente disciplinario que deberá contener al menos los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del alumno.
- Los hechos imputados.
- La fecha en la que se produjeron los mismos.
- El nombramiento de la persona designada como instructora. En el caso de expedientes de gran complejidad podrá ser auxiliado por un secretario.
- Las medidas de carácter provisional que en su caso se hayan acordado.

El acuerdo de iniciación del expediente deberá notificarse a los padres o tutores, al alumno mayor de edad y al instructor. En la notificación se advertirá a los interesados que de no efectuar alegaciones en el plazo de 5 días naturales, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

En el mismo plazo señalado en el párrafo anterior o en cualquier momento del procedimiento, los padres o tutores o el propio alumno mayor de edad podrán manifestar su conformidad con los hechos, la calificación y las medidas disciplinarias propuestas en el escrito de iniciación, siempre que éste contenga los requisitos a los que hace referencia el artículo siguiente del presente Reglamento. En este caso se dictará resolución en el plazo máximo de dos días naturales desde que conste dicha conformidad de forma expresa.

Art. 93. - Instrucción y propuesta de resolución.

El Instructor del expediente, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la notificación de su designación, practicará las actuaciones que estime pertinentes, solicitará los informes que juzgue oportunos y practicará las pruebas que estime conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Practicadas las anteriores actuaciones, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará a los padres o tutores y al alumno mayor de edad, concediéndoles audiencia por un plazo de 5 días naturales.

Se podrá prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución deberá contener:

- a) los hechos imputados al alumno.
- b) La tipificación de los mismos según lo previsto en el presente Reglamento.

- c) La valoración de la responsabilidad del alumno, especificando en su caso las circunstancias agravantes o atenuantes.
- d) La medida educativa disciplinaria aplicable.
- e) La competencia del Director Pedagógico para resolver.

Art. 94. - Resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución del expediente disciplinario no podrá exceder de un mes desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La resolución, deberá ser motivada y contendrá al menos los siguientes apartados:

- a) Hechos imputados al alumno.
- b) Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere.
- c) Fundamentos jurídicos en que se basa la medida impuesta.
- d) Contenido de la sanción y fecha de efectos.
- e) Órgano ante el que cabe imponer reclamación y plazo para la misma.
- f) En el caso de conformidad se hará constar de forma expresa, sin que la medida disciplinaria que se imponga pueda ser de mayor gravedad que la contemplada en el escrito de iniciación. .

Podrá solicitarse la revisión de la resolución del Director Pedagógico en un plazo máximo de 3 días naturales ante el Consejo Escolar del Centro, a instancias de padres o tutores o del alumno mayor de edad, de acuerdo con lo establecido en el art. 57.d de la LODE, que resolverá en un plazo máximo de 10 días naturales.

Contra la decisión del Consejo Escolar, no cabe reclamación o recurso alguno

Art. 95. - Medidas cautelares.

Desde el inicio del expediente disciplinario o a lo largo de su tramitación el Director Pedagógico, oída la Comisión de Convivencia podrá adoptar las siguientes medidas provisionales:

- Cambio de grupo
- Suspensión de asistir a determinadas clases.
- Suspensión de asistir a determinadas actividades o servicios del Centro.
- Suspensión de asistir al Centro.

Dichas medidas provisionales se establecerán por un periodo máximo de 5 días lectivos, salvo casos de especial gravedad a juicio del Director Pedagógico, en las que estas se mantendrán hasta la resolución del expediente disciplinario, debiendo ser comunicadas en todo caso a los padres, tutores o alumnos mayores de edad.

Las medidas provisionales adoptadas se podrán dejar sin efecto o modificar en cualquier momento durante la tramitación del expediente.

Sí la medida adoptada consiste en la suspensión de asistencia a determinadas clases o al Centro se organizarán por el jefe de estudios o tutor respectivamente, las actividades educativas o trabajos académicos que se consideren necesarios para garantizar el proceso formativo y el derecho a la evaluación continua del alumno.

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

Art 96.- Comunicación a la autoridad judicial.

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito o falta, deberán comunicarse a la autoridad judicial y a la Dirección Territorial de Educación.

En dicha comunicación se solicitará que se informe al Centro de las actuaciones judiciales que en su caso se practiquen sin que la misma, paralice el expediente disciplinario que en su caso se incoe.

En el caso de que la Administración de Justicia comunique al Centro el inicio de un procedimiento penal, el órgano sancionador correspondiente, acordará la suspensión del expediente disciplinario hasta que recaiga resolución judicial, siempre que exista identidad de sujetos, hechos y fundamento entre el expediente disciplinario y el penal.

Art. 97.- Prescripción.

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de un mes desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de tres meses desde la fecha de su comisión.

Art. 98.- Aula de convivencia.

La titularidad del Centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el plan de convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

Art. 99.- La Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro docente, prevista en la Orden de 31 de marzo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta de lo que dispone el presente Decreto en el Centro, para lo cual le corresponde las siguientes funciones:

- Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del Centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.
- Informar al Consejo Escolar del Centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del Centro para mejorar la convivencia.
- Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del Centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres

y mujeres.

e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Relaciones laborales

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Segunda.- Otras normas de convivencia

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente Reglamento, el Centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del Centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la Comunidad Educativa

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 22 de abril de 2010.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la aprobación del Consejo Escolar.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar

ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA EXPUESTAS EN TABLONES DE ANUNCIOS DE AULAS

Art. 100 Asistencia y puntualidad.

Es obligación de los alumnos asistir diariamente y con puntualidad a clase y a cualquier otra actividad que a criterio del Centro, se considere obligatoria.

Art. 101 Entradas y salidas

Por la mañana, el Colegio abre sus puertas a las 7,55 (alumnos de eso) y a las 8,50 h, para el resto del alumnado. Las cierra a las 08,05 (alumnos de eso) y a las 09:05 para el resto del alumnado. El acceso a las clases se efectúa a las 7:55, 8:55 y 14:55 h. según cursos y días. La

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

entrada después de la hora de cierre de la mañana para los alumnos de primaria o ESO se realizará por la puerta principal. Los alumnos retrasados permanecerán en la dependencia o aula que se les asigne hasta las 9,50 para incorporarse, en el cambio de clase, al grupo a que corresponda. Los alumnos de e. infantil que se retrasen deberán ser traídos a las 10. No se permitirá la entrada después de las 09,50 (primaria y eso) o de las 10 (e. infantil) salvo a los que justifican su retraso con un documento médico por haber asistido a la consulta de éste.

Por la tarde, se abren las puertas a las 14,50 h y se cierran a las 15,05. El acceso a las clases se realiza a las 14,55 h. Quienes entren a partir de la hora de cierre, lo harán por la puerta principal y permanecerán en la dependencia o aula asignada hasta las 16h para incorporarse, en el cambio de clase, a su grupo. Sólo se permitirá el acceso a los retrasados que lo justifiquen con documento médico.

Art. 102 Uniforme

1. El uso diario del uniforme completo es obligatorio para todo el alumnado de infantil y primaria. Para el alumnado de secundaria lo es en aquellos cursos que coincidentes con la implantación progresiva les afecte..

El equipamiento deportivo, para la práctica de la educación física, es obligatorio para todos los alumnos.

2. El uniforme está compuesto por:

- Camisa o polo beige manga corta/larga.
- Jersey verde / Chaqueta verde
- Pantalón gris de lana/poliéster. (corto/largo)
- Falda plisada
- Zapato azul oscuro (velcro o cordón según edad)
- Calcetines verdes /Leotardos verdes...
- En la clase de Educación Física se usará el calzado deportivo reglamentario así como el equipo deportivo del Colegio y/o chándal, según actividad y recomendación del profesor.
- Chaqueta verde: prenda de abrigo ligera
- Anorak azul oscuro: prenda de abrigo.

No quedan admitidos otros complementos ajenos a los aquí detallados.

3. El equipamiento deportivo está compuesto por:

- Chándal (pantalón y chaqueta)
- Camiseta blanca
- pantalón corto
- zapatilla deportiva.

Los alumnos de e. infantil en su actividad escolar diaria, llevarán un babero verde. En el comedor, y para los usuarios de este servicio, utilizan un babero de color azul.

Prendes de uniforme, equipamiento deportivo y baberos serán coincidentes, en lo relativo a colores, formas y logotipos, con los establecidos en los modelos al efecto expuestos en la sala de visita de padres.

La uniformidad, salvo comunicación en contra, tiene carácter obligatorio durante el periodo comprendido entre los meses de octubre a mayo, ambos incluidos.

Art. 103 Vestimenta y aseo personal.

Los alumnos, en la época en que no rija la obligatoriedad del uso del uniforme, deben acudir debidamente aseados al Colegio y con vestimenta adecuada, evitando el uso de bermudas, bañadores y otras prendas que atenten contra el decoro y buen gusto en el vestir.

Art. 104 Normas de funcionamiento del grupo

1. No hables innecesariamente en el aula.
2. Habla respetando el turno de palabra.
3. Escucha con atención y respeto a quien tenga en ese momento la palabra.
4. Evita molestar o romper el ambiente de trabajo.
5. Aprovecha al máximo el tiempo: atiende, pregunta lo que no sabes y participa activamente en la buena marcha de la clase.
6. Nada más entrar en el aula, siéntate, saca la agenda y materiales necesarios y espera al profesor/a preparado/a.
7. Sé cuidadoso/a y ordenado/a con tus materiales, y mucho más con lo que no es tuyo.
8. Pide las cosas que necesites con cortesía y sé solidario/a con los demás.
9. En tu relación personal procura tratar a los demás como tú quieres ser tratado/a.
10. Por razones de higiene no se puede comer ni masticar nada en clase.
11. Debes evitar ensuciar. Emplea los medios adecuados: papeleras, trapos de limpieza ... La clase es nuestra segunda casa. ¡cuídala!
12. Solicita permiso al profesor/a para levantarte o salir de clase.
13. Utiliza un tono de voz que no moleste la actividad de los/as demás.
14. Dialoga para resolver los conflictos. ¡No grites!
15. Utiliza un lenguaje correcto, no digas tacos.
16. Avisa enseguida que encuentres alguna cosa extraña: un/a compañera/a enfermo/a, un escape de agua, humo...
17. Vigila las luces: no tengamos gastos inútiles.
18. Trae para cada día el material que necesites en función del horario de clases. No cargues tu mochila con otros libros. Recuerda que en clase puedes dejar diccionarios.
19. El borrador no se puede limpiar en la fachada del edificio; utiliza los lugares apropiados.
20. Debes tener identificados, con tu nombre, todas tus pertenencias, así como las prendas de vestir (uniforme, chaquetón de abrigo,...)
21. Los alumnos deben cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario de la clase y colaborar en su mantenimiento.
22. Durante el cambio de clase, los alumnos deberán permanecer en el aula.
23. Deben utilizar correctamente las papeleras.
24. Después de las clases, los alumnos no podrán permanecer en el aula si no es acompañados del/la profesor/a correspondiente.
25. Los teléfonos móviles, mp3 y otros útiles similares, están prohibidos en el Colegio. La primera vez que sean requisados, se devolverán a los padres. La segunda, quedarán en el Centro hasta final del curso que serán devueltos.
26. La sala de música, informática, biblioteca, el taller, el gimnasio, el laboratorio, salón de actos, aulas de apoyo.... son lugares de uso compartido. Trata de cuidarlos al máximo para que todos los disfrutemos.



27. Tienes 150 puntos de convivencia que te alentamos a conservarlos hasta fin de curso. Las actitudes insolidarias o la trasgresión de normas de convivencia llevan emparejadas pérdidas de puntos. Cada 50 puntos perdidos supone un parte disciplinario, la acumulación de tres, supondrá la adopción de medidas acordes con la establecido en el Reglamento de Régimen Interno
28. Los alumnos que no regresan solos a casa podrán ser recogidos por otras personas distintas a las autorizadas habitualmente si los padres del alumno han dejado, con antelación, autorización firmada con indicación del nombre y dni de la persona que lo recogerá y del día en que será recogido el alumno/a.
29. Será necesario presentar justificante médico para la realización de un control o examen en fecha distinta a la programada. Caso contrario, los contenidos no evaluados serán acumulados en el control siguiente.
30. Lo referido en este punto no será aplicable a pruebas de recuperación o extraordinarias ya que la incomparecencia del alumno a la prueba supone la pérdida de la convocatoria.
31. Las normas de conducta aquí contempladas son de aplicación tanto en el Colegio como en las salidas y actividades extraescolares

Art. 105 Patio y Recreo

1. Al salir, echa el envoltorio del bocadillo en los contenedores dispuestos al efecto. La limpieza es tarea de todos: la presencia en el suelo de envoltorios o desechos no retirados a la finalización del tiempo de recreo supondrá la recogida de los mismos. El tiempo destinado a este quehacer, será descontado del recreo siguiente.
2. Recuerda que los días de lluvia no se sale al patio; permanece en tu aula.
3. Ve al servicio y bebe agua en el tiempo de descanso; no esperes que suene la sirena musical.
4. La música indica el momento de finalización del tiempo de recreo y de hacer las filas para subir a clase de nuevo.
5. Sitúate en el patio en las zonas más visibles.
6. Avisa al profesorado de guardia si observas alguna cosa anormal o si te pasa algo.
7. Al finalizar el periodo de recreo, y cuando suena la sirena, debes situarte en el punto de tu fila, para que, una vez formada ésta y con tu profesor/a al frente, subas a clase.

Art. 106 Comedor

1. El comedor y sus normas de funcionamiento quedarán reguladas por el Reglamento del mismo.
2. En el comedor los alumnos deberán respetar las normas de higiene, limpieza y educación.

Art. 107 Actividades complementarias y Salidas Extraescolares

1. Las salidas extraescolares forman parte de la actividad educativa del Centro. El alumno deberá comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad.
2. Los alumnos con un parte disciplinario quedan excluidos de la primera actividad complementaria o extraescolar que se celebre tras la emisión del mismo. La asistencia al centro es obligatoria si se tratara de una actividad complementaria no así si la actividad fuera extraescolar que quedaría al arbitrio de los padres la asistencia al colegio o la permanencia en casa bajo su tutela.

3. Las normas y pautas de conducta vigentes en el recinto escolar lo son también de aplicación en las salidas complementarias y extraescolares.
4. Los/as alumnos/as que hayan perdido puntos de convivencia no podrán participar en la actividad complementaria o extraescolar siguiente a la pérdida de puntos, si ésta se realizara fuera de las instalaciones del centro, no afectando a otras.

ANEXO II

número máximo de faltas de asistencia no justificada que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación

	1P	2P	3P	4P	5P	6P	1E	2E	3E	4E
ED CIUDADANÍA					25%			20%		
RELIGION	25%	25%	25%	25%	25%	25%	20%	20%	20%	20%
ED. FISICA	25%	25%	25%	25%	25%	25%	20%	20%	20%	20%
INGLÉS	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
CON. DEL MEDIO	25%	25%	25%	25%	25%	25%				
MATEMATICAS	25%	25%	25%	25%	25%	25%	20%	20%	20%	20%
LENGUA	25%	25%	25%	25%	25%	25%	20%	20%	20%	20%
E. ARTISTICA/PLAS	25%	25%	25%	25%	25%	25%	20%	20%	20%	20%
VALENCIANO	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%
MÚSICA	25%	25%	25%	25%	25%	25%		25%	25%	
C. NAT./ BIOLOG							25%	25%		
C. SOCIALES							20%	20%	20%	20%
TECNOLOGIA							25%		25%	
FIS-QUIM									25%	25%
OPT. INSTR. MAT							25%	25%		
ALEMAN							25%	25%	25%	25%
LATÍN										20%
ETICA										20%
CULTURA CLASICA									20%	
TR. MONOGAFIC										25%

	COLEGIO LUZ CASANOVA. Valencia	DI-40
	REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO Y NORMAS DE CONVIVENCIA	Marzo 2012

Víctor Tamarit Montes actuando en su condición de secretario del Consejo Escolar del Centro docente privado concertado Colegio Luz Casanova, de esta ciudad

CERTIFICO Que en reunión celebrada el 22 de marzo de 2012 y a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Única de la Orden 32/2011 de 20 de diciembre, por la que se regula el derecho del alumnado a la objetividad en la evaluación, y se establece el procedimiento de reclamación de calificaciones obtenidas y de las decisiones de promoción, de certificación o de obtención del título académico que corresponda se presentó por parte de la entidad Titular el nuevo Reglamento de Régimen Interno, que recoge, entre otras, la adaptación del mismo a la actual normativa.

Que, habiendo sido aprobado por unanimidad, entra en vigencia a partir de la fecha de hoy.

Para que así conste, y a los efectos legales oportunos, firmo el presente en Valencia a veintidós de marzo de dos mil doce

Fdo. Víctor Tamarit Montes. Secretario

Vº Bº

Fdo. Joaquín Anaya Martínez. Presidente